

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio
Santiago de Cali, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Fijación de alimentos/ Rad. 2019-00391

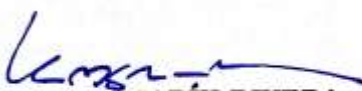
Revisadas las actuaciones surtidas, es menester proceder a la aprobación de la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este juzgado, obrante a folio 40 de este expediente, así como incorporar la respuesta remitida al correo institucional del despacho por el grupo de nómina y embargos de Cremil. Por lo antes dicho se,

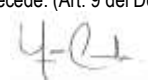
RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, obrante a folio 160 del presente expediente al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO. INCORPORAR para que obre y conste la respuesta remitida por el Grupo de Nómina y Embargos de Cremil, para lo que las partes estimen pertinente, visible a folios 161 a 163 del plenario.-

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD	
En estado No 55	Hoy se notificó a las partes la
providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).	
	
María Camila Martínez Rodríguez Secretaria	

M.B.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a83c10b56427ba2f22a50852017e6e588a7691c8d4ffa73b407fa78ae5
ac90d**

Documento generado en 05/10/2020 03:01:03 a.m.